

INFORME DE POLICÍA DE CAUCES

TERRENOS:

La CORTA / LIMPIEZA que se solicita afecta a:

Dominio Público Hidráulico (D.P.H.):	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Superficie de corta en D.P.H.:	Ha
Zona de Servidumbre (Z.S.):	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Superficie de corta en Z.P.:	Ha
Zona de Policía (Z.P.):	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		

TOTAL SUP.: Ha

ACTUACIÓN:

<input type="checkbox"/> CORTA:m3 de madera.nº de pies.Ha de superficie.	<input type="checkbox"/> LIMPIEZA:m3 de madera.nº de pies.Ha de superficie.
--	---

La CORTA / LIMPIEZA se solicita a efectos de:

<input type="checkbox"/> Explotación maderera	<input type="checkbox"/> Limpieza por paso de Línea Eléctrica
<input type="checkbox"/> Leñas	<input type="checkbox"/> Saneamiento de la masa
<input type="checkbox"/> Riesgo de caída y posible generación de daños	<input type="checkbox"/> Otros:

VEGETACIÓN EXISTENTE:

<input type="checkbox"/> Autóctona / Natural:	<input type="checkbox"/> Plantada:
<input type="checkbox"/> Vegetación de ribera (Soto natural)	<input type="checkbox"/> Chopera productiva (Edad de la masa:))
<input type="checkbox"/> Matorral - arbustiva	<input type="checkbox"/> Otra (especificar):
<input type="checkbox"/> Otra (especificar):

Estado fitosanitario de la masa / pies a eliminar:

<input type="checkbox"/> Sano
<input type="checkbox"/> Existencia de pies dañados o podridos en un%.
<input type="checkbox"/> Muertos, secos o caídos en un%.

CRITERIO TÉCNICO:

¿La CORTA / LIMPIEZA ha sido llevada a cabo?:

<input type="checkbox"/> SI, en el año
<input type="checkbox"/> NO

Coordenadas:

PTO.1: (x=; y=)

PTO.2: (x=; y=)

En mi opinión, la CORTA / LIMPIEZA se puede ejecutar: SI

NO

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

LUGAR, FECHA Y FIRMA:

SECTOR:..... SUBSECTOR:.....



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CORTA / LIMPIEZA DE ARBOLADO EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, ZONA DE POLICÍA Y ZONA DE SERVIDUMBRE

1.- OBJETIVO

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para cortar árboles en zona de dominio público hidráulico (DPH), zona de policía o zona de servidumbre e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

2.- QUIÉN DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda cortar árboles espontáneos o plantados en zona de dominio público hidráulico, zona de policía o zona de servidumbre debe solicitar la preceptiva autorización. La corta de arbolado sin disponer de autorización podrá ser objeto de sanción administrativa.

3.- QUIEN AUTORIZA

La competencia para la autorización para cortar árboles en zona del dominio público hidráulico de la Cuenca del Ebro, zona de policía o en la zona de servidumbre es de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo la Comisaría de Aguas la encargada de su tramitación. Las solicitudes referidas a cortas/limpieza en el País Vasco o Cataluña deberán ser remitidas a los organismos competentes en la materia (Agencia Vasca del Agua y Agencia Catalana del Agua, respectivamente), que serán las encargadas de remitir el expediente al Organismo de Cuenca para proceder a la resolución del mismo.

NOTA: El plazo para resolver el procedimiento es de **SEIS (6) MESES¹**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico.

El interesado no contará con autorización hasta que obre en su poder la “**Comunicación de Resolución**” que finaliza el procedimiento administrativo de la tramitación del expediente.

4.- ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE POLICÍA Y SERVIDUMBRE

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986, definen los bienes que integran el dominio público hidráulico: cauces, embalses, etc.

- 1 **Cauce:** Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.
- 2 **Riberas:** Son las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:
 - A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.
 - A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

NOTA: Actualmente es posible consultar los estudios de inundabilidad disponibles en la Confederación Hidrográfica del Ebro referentes a las estimaciones de dominio público hidráulico en la siguiente página Web (<http://www.chebro.es/>) pinchando en el botón de “**SITEbro**”.

5.- CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** (<http://www.chebro.es/>); pinchando en el botón “*Seguimiento de expedientes y registro de Aguas*” y luego en “*Instancias y modelos*” donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. La **solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- 1 El registro de entrada de esta Confederación en Zaragoza (Paseo Sagasta nº 24, 50071 Zaragoza).
- 2 Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- 3 A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.

¹ Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiera lugar, en virtud de las causas establecidas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Demás registros a que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

1. **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado y firmado.
2. **Documento que acredite la representación**, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
 - o Si el interesado es una persona jurídica: Escritura de Constitución de la entidad y Poder del firmante de la solicitud, que acredite su condición de representante de la entidad.
 - o Si el interesado es una persona física: Basta el poder del firmante.
3. **Superficie < 1 Ha**: Croquis en planta de la zona de corta, con referencia a las márgenes del cauce / embalse y otros puntos fijos.
4. **Superficie > ó = 1 Ha**: Plano en planta de la zona de corta, con referencia a las márgenes del cauce / embalse y otros puntos fijos.
5. **Documento justificativo de la autorización de la plantación actual**. Documentación que acredite la plantación de los árboles de los que se solicita su corta, o bien, autorización del que los plantó (copia legalizada o bien original y copia para su cotejo en el Organismo).

Otros documentos accesorios: Plano catastral, Documento registral que acredite la propiedad de los terrenos, fotos, etc.

7.- TRAMITACIÓN del EXPEDIENTE²

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes **trámites**:

1. **Inicio del expediente**. Se procede a la apertura del expediente, asignación de un nº de referencia y comunicación al interesado. Emisión de la correspondiente tasa administrativa en concepto de tramitación de expedientes que correrá a cargo del petitionerio.
2. **Comprobación de los datos y examen de la documentación**. Si la documentación es incompleta se pedirá al interesado que la complete mediante un "Requerimiento de Documentación".
3. **Petición de informes**:
 - A la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - Al/los Ayuntamiento/s correspondiente/s.

NOTA: Esta petición de informes paraliza temporalmente el plazo de resolución, hecho que se comunica al interesado.

4. **Trámite de información pública en el/los B.O.P. y en el tablón de anuncios del/los Ayuntamiento/s** donde radica la corta, con advertencia de poderse presentar peticiones en competencia e incompatible con la inicial, si la corta es de árboles nacidos espontáneamente. El abono de la tasa de publicación en el Boletín Oficial corre por cuenta del petitionerio.
5. **Confrontación sobre el terreno de la documentación presentada**, si es necesario, con citación del petitionerio y de los reclamantes, si los hubiera.
6. **Informe técnico de autorización favorable/desfavorable**. En el caso de afectar a dominio público hidráulico, se girará el correspondiente "canon de ocupación" y se procederá a dar **trámite de audiencia** al interesado para que pueda presentar las alegaciones que estimara oportuno.
7. **Resolución del expediente**. El interesado recibirá la "**Comunicación de resolución**" indicando si la actuación solicitada le ha sido finalmente autorizada o no. Los plazos para realizar la actuación empezarán a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución.

NOTA: En caso de corta en zona de dominio público hidráulico conlleva la **obligación** del titular de abonar el correspondiente canon de ocupación de los bienes del dominio público hidráulico establecido en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pudiendo girarse el cobro de hasta las 4 últimas anualidades con efectos retroactivos (art. 64 de la Disposición Final Primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de la Ley General Tributaria).

8.- AUTORIZACIÓN (Condicionado, plazo de validez y revocación)

La **autorización** es el documento que **legitima a su titular** para cortar árboles en zona del dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, **sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones**. En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo de validez.

La autorización podrá quedar **suspendida** o ser **revocada** por incumplimiento de su condicionado o debido a circunstancias que lo hagan necesario.

Última actualización: Julio 2008

² Dependiendo de su ubicación geográfica podría ser necesaria la tramitación reglada de **Declaración de Impacto Ambiental**, en los supuestos establecidos por la legislación autonómica correspondiente.